



ACTUARIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INCIDENTISTA: **DATO PROTEGIDO**

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: PEDRO FERRIZ HIJAR Y/O QUIÉN RESULTE RESPONSABLE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/PES/6/2023/INC2**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por **DATO PROTEGIDO** en contra del "INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA" (*sic*). El **magistrado presidente e instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día **ocho de abril** de dos mil veinticinco.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **ocho horas con diez minutos del día de hoy ocho de abril de dos mil veinticinco**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a la parte denunciada y a los demás interesados, el acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco**, constante de 4 páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
2025: "AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



ACUERDO DE ACUMULACIÓN
TEEC/PES/6/2023/INC2

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: TEEC/PES/6/2023/INC2.

PROMOVENTE: Datos protegidos

[Redacted]

AUTORIDAD RESPONSABLE: PEDRO
FERRIZ HIJAR.

ACTO IMPUGNADO: "INCIDENTE DE
INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA" (sic).

MAGISTRADO PRESIDENTE E
INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC
ORDÓÑEZ.

Con fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor, con el estado que guardan los presentes autos y con el oficio CJ/DGC/DATCC/23/2025 de fecha tres de abril de la presente anualidad, dirigido a la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por el

[Redacted]

[Redacted] CONSTE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE, CAMPECHE; A OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTA: la cuenta, el magistrado instructor; ACUERDA:

PRIMERO. Acumulación. Se tiene por presentado al [Redacted]

[Redacted] con el oficio número CJ/DGC/DATCC/23/2025 de fecha tres de abril de la anualidad que transcurre con asunto "CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO" (sic), mediante el cual da cumplimiento al punto SEGUNDO del proveído de fecha veintiocho de marzo de la presente anualidad recaído al expediente TEEC/PES/6/2023/INC2 dictado por este Tribunal Electoral local, informando el domicilio de Pedro Ferriz Hajar del que tiene conocimiento dicha representación legal, el ubicado en [Redacted]

En consecuencia, acumúlense a los autos el oficio antes señalado para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno.



TERCERO: Cumplimiento de sentencia. En virtud que el demandado no ha dado cumplimiento ni proporcionado información al respecto de lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional en la sentencia de fecha tres de julio de dos mil veintitrés, ni en la sentencia interlocutoria de incidente de inejecución de sentencia de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, **dese vista por el término legal de tres días hábiles a Pedro Ferriz Hajar**, para que se sirva informar a esta autoridad sobre el cumplimiento ordenado en la sentencia de fecha tres de julio del dos mil veintitrés recaída en el expediente TEEC/PES/6/2023¹ y en el cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC² de fecha catorce de septiembre de la anualidad dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 130, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicado supletoriamente en relación con el artículo 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Así mismo, se hace de conocimiento al denunciado que en la inteligencia que de no realizar manifestación alguna en el término concedido para tal efecto, se tendrá por **no cumplido lo ordenado** y podrá ser acreedor de una **amonestación** de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, tomando en consideración que ya ha sido **apercibido** previamente en el cuaderno incidental TEEC/PES/6/2023/INC en términos de la fracción I del referido artículo 701 de la legislación local en cita.

Esto es así, en atención a los precedentes expresados por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SX-JE-46/2023³ y SX-JE-75/2023⁴ y acumulados, en el sentido de que este Tribunal Electoral local debe prevenir las posibles consecuencias o sanciones que acarrearía su actuación en caso de que no se sujetara a las pautas o directrices ordenadas, por lo que ante un eventual desacato a sus determinaciones, este órgano garante estará facultado para hacer valer su autoridad.

Lo anterior, ya que este Tribunal Electoral local es competente para conocer las controversias que son sometidas a su escrutinio, así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos, de conformidad con el artículo 621 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y los artículos 17 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales se advierte que todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir, de manera expedita sus sentencias y resoluciones, acorde a lo expresado, en la jurisprudencia 24/2011 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO**

¹ Consultable en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/07/TEEC-PES-6-2023-sent.-03-07-2023.pdf>.

² Consultable en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/09/TEEC-PES-6-2023-INC-Acu.-Plenario-14-09-2023.pdf>.

³ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JE-0046-2023.pdf>

⁴ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JE-0075-2023.pdf>



CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."

QUINTO: Auxilio de notificación. Se solicita a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche, para que en auxilio a las labores de este órgano jurisdiccional a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral despliegue las acciones que sean necesarias para que en un término de **tres días hábiles** (entendiéndose por estos de lunes a viernes en el horario laboral que rijan las autoridades de esa autoridad nacional) notifique personalmente el presente acuerdo a Pedro Ferriz Hajar, en el domicilio ubicado en [REDACTED]

proporcionado en el oficio número CJ/DGC/DATCC/23/2025 del tres de abril de la anualidad que transcurre; lo anterior con sustento el artículo 539, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación al artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche de aplicación supletoria.

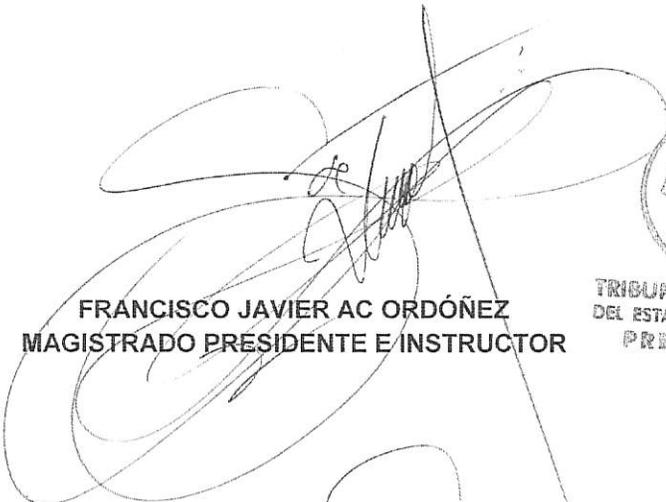
Hecho lo anterior, dicha autoridad deberá remitir las constancias atinentes de manera física en un término no mayor a un día hábil de que aquello suceda, para los efectos legales conducentes; previéndole de que de no dar cumplimiento a lo que solicita esta autoridad jurisdiccional, se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio, conforme con lo establecido en los artículos 589 fracción I, 635, 701 y 702, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Notifíquese por oficio y con copias certificadas del presente acuerdo a la Dirección General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Campeche; al demandado de manera física, electrónica y telefónica con copias certificadas del presente acuerdo, del proveído de fecha siete de marzo del año en curso dictado en este cuaderno incidental, y de la sentencia de fecha tres de julio del dos mil veintitrés dictada en el expediente TEEC/PES/6/2023⁵ y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el magistrado presidente e instructor Francisco Javier Ac Ordóñez, ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Alejandra Moreno Lezama, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

⁵ Visible de foja 715 a 758 del expediente TEEC/PES/6/2023.




FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR




ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXIII, 106, fracción II y III, 107, 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados.

Con esta fecha (8 de abril de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.** 